

Montevideo, 10 de febrero de 2024

**Sr. Viceministro de Conectividad, Gabriel Jurado Parra,**

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic).**

**Sra. Directora, Claudia Ximena Bustamante Osorio,**

**Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).**

**Referencia:** Respuesta a Consulta Pública sobre el rol de los servicios “Over the Top” (OTT) en Colombia / 2024.

*De nuestra mayor consideración:*

La **ALIANZA POR UNA INTERNET ABIERTA (AIA-LAC)**, es una coalición recién formada de organizaciones de Latinoamérica que trabajan juntas por el desarrollo de una **Internet abierta, resiliente y neutra**, en tanto herramienta fundamental para el desarrollo social y económico de los países y de la región, al tiempo que contribuye para garantizar derechos humanos fundamentales, promueve la innovación y el desarrollo sostenible.

**Trabajamos por una Internet abierta, para fomentar la innovación, la libertad de expresión y el acceso al conocimiento.** Para que todos en latinoamérica logremos acceder, crear y distribuir contenido, aplicaciones y servicios sin restricciones, ni diferencias y de manera asequible. Para que consigamos comunicarnos, acceder a la información, investigar, desarrollar, fortalecer el debate, la participación y la democracia.

**Defendemos una Internet neutral, para que haya igualdad de condiciones para todos los contenidos, aplicaciones o servicios.** En aras de la neutralidad de la red, buscamos que no haya discriminaciones y priorizaciones de contenidos que afecten las opciones o los derechos de los usuarios. Queremos que las diversas voces puedan ser escuchadas, tengan garantías y puedan

competir en igualdad de condiciones, sin tener que pagar tarifas adicionales para llegar a los usuarios, permitiendo atender comunidades que padecieron de la brecha de acceso, promoviendo la pluralidad.

**Necesitamos una Internet resiliente para garantizar la continuidad y la seguridad de los servicios.** Contar con acceso seguro a servicios críticos - como las telecomunicaciones, la salud y la educación - es fundamental. Trabajamos con diversos actores del ecosistema de tecnologías de la información y las comunicaciones para que la infraestructura de Internet sea robusta, segura, universal y asequible para latinoamérica.

### **CONSIDERACIONES INICIALES:**

Felicitamos y agradecemos al Mintic y a la CRC por la creación de este tipo de espacios que nos permiten aportar y construir de forma colaborativa entre los diversos actores del ecosistema, siendo fundamental buscar equilibrios entre la innovación, la competencia y los derechos humanos fundamentales, considerando regular cuando hay fallos de mercado, riesgos para los derechos humanos o amenazas a la seguridad digital. Es fundamental no frenar la innovación ni generar barreras innecesarias al desarrollo tecnológico.

Como se señala en el informe “El rol de los servicios Over The Top en Colombia – 2024”, publicado por la CRC en diciembre de 2024, desde 2018 la Comisión analiza las preferencias y usos de los servicios digitales OTT. Estas plataformas brindan diversos tipos de servicios a través de Internet, como contenido de audio, video o texto, incluyendo plataformas de streaming y redes sociales. El estudio realizado tiene diversos hallazgos claves relacionados con las tendencias en el consumo de televisión y OTT. Resaltamos los siguientes:

- (i) A nivel global hay una **mayor demanda de tráfico a través de Internet, siendo diferente entre redes móviles y fijas.** En redes móviles demandan más tráfico para intercambiar videos en formatos cortos, en las redes fijas dicho tráfico se compone más de contenido de video bajo demanda y streaming.
- (ii) **Los modelos de negocio de redes fijas y móviles son diferentes,** los servicios móviles suelen comercializarse por tráfico, mientras que los servicios fijos suelen transitar por capacidad.
- (iii) Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (en adelante, “PRST”) **cuentan con capacidad instalada para transmitir la información que transita por Internet, y han adaptado su infraestructura de red para atender la demanda de consumo de contenido.**
- (iv) La mayor parte del contenido perteneciente a las plataformas OTT más utilizadas en Colombia **se almacena y distribuye a través de CDNs o cachés locales,** y el tráfico cursado a través de estos canales suele mantenerse en aproximadamente la mitad de su capacidad máxima, **lo que garantiza la calidad del servicio durante picos de tráfico.**

- (v) Se observa que la **capacidad instalada ha experimentado un crecimiento mayor al crecimiento del tráfico** durante el período entre enero de 2023 y junio de 2024, lo que podría explicarse, entre otros factores, por las ofertas de zero-rating promovidas por los operadores para incentivar el tráfico de datos.
- (vi) La CRC adopta un enfoque basado en **evidencia** para abordar los desafíos del sector, lo que implica una **exploración exhaustiva** para determinar si existen problemas.

De lo antes expuesto, interesa destacar que:

- (i) La regulación no puede tener, ni como razón de ser, ni como objetivo equilibrar los mercados, cuando los desequilibrios percibidos corresponden a la falta de innovación en algunos sectores de la cadena de valor de la Internet.
- (ii) La capacidad instalada es suficiente para atender la demanda de consumo de contenido y garantizar la calidad del servicio, son los propios operadores de redes quienes fomentan el tráfico a través de las ofertas de servicios de zero-rating.
- (iii) Notablemente, el aumento de tráfico en el Internet, no parece ser exponencial como se ha argumentado por algunas organizaciones. A manera de ejemplo, según estadísticas de la OCDE (<https://www.oecd.org/en/topics/broadband-statistics.html>) sobre el ancho de banda publicadas en 2023, el uso promedio de ancho de banda móvil por usuario en México en 2019 era de 3.6 GB mensuales, aumentando a 5.1 GB en 2021, lo cual pudo ser consecuencia de la pandemia. Sin embargo, en 2023 el promedio disminuyó a 4.6 GB.
- (iv) No se identifica que haya fallas de mercado que afecten a los consumidores de servicios de Internet, ni riesgo para los derechos humanos o amenazas a la seguridad digital. En este sentido, no corresponde considerar una regulación “OTT”, sino que por el contrario se sugiere trabajar para simplificar, modernizar, promover e incentivar la innovación, la inversión y el uso más eficiente de los recursos.
- (v) La experiencia internacional nos informa claramente del impacto negativo en los consumidores de una regulación a servicios OTT. De ahí que, con contadas excepciones, no se haya impuesto y se trabaje en promover la innovación.
- (vi) Si bien reconocemos el interés de la CRC por abordar la discusión, debemos resaltar que las facultades de la agencia son exclusivas para los servicios de telecomunicaciones, postales y televisión. Un eventual proceso regulatorio tendría que replantear estas facultades y traer más actores a la mesa, como son aquellos relacionados con el entretenimiento, las finanzas, la salud y la educación.

## **ALGUNAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS.**

### **- SECCIÓN 1**

**Pregunta 1.1 ¿Desde el contexto del usuario y consumidor de Colombia qué considera se entiende como Servicio (Over the Top)?**

**Respuesta:**

Los servicios Over-the-Top (OTT) son aplicaciones, plataformas y servicios digitales que operan, todo o en parte, sobre redes de acceso a internet sin requerir, necesariamente, de infraestructura propia de telecomunicaciones para la transmisión de datos. Estos servicios pueden incluir mensajería, video, voz, almacenamiento en la nube, comercio electrónico, redes sociales, educación en línea, salud digital y otras muchas soluciones basadas, todo o en parte, en internet. Su naturaleza en general es innovadora, competitiva y transversal a múltiples sectores, atendiendo diversas necesidades sociales de los usuarios. Su modelo de operación es más cercano al de cualquier empresa de software o tecnología, y no implica la provisión directa de conectividad, el control sobre la infraestructura de red, ni requiere de recursos escasos como el espectro radioeléctrico.

Las plataformas OTT se diferencian de los operadores de telecomunicaciones. Mientras los servicios de telecomunicaciones permiten la conexión de dispositivos como celulares, computadores y teléfonos, y utilizan recursos escasos como la numeración y el espectro radioeléctrico, los servicios OTT son programas de software que facilitan el acceso a contenidos digitales o el intercambio de información.

Los servicios ofrecidos por plataformas OTT incluyen mensajería, llamadas de voz y video, acceso a contenidos audiovisuales o musicales, espacios para compartir creaciones digitales y otros menos obvios, como servicios médicos remotos (videollamadas con doctores o análisis de exámenes médicos), plataformas de educación virtual como cursos de idiomas y formación en línea, entre otros.

En este contexto, es esencial entender que el mercado de las OTT no es homogéneo, es competitivo, no se limita a un grupo reducido de actores dominantes. Por el contrario, comprende una multiplicidad de empresas y servicios que, aunque comparten ciertas características tecnológicas, difieren ampliamente en sus objetivos, públicos y modelos de negocio.

**SECCIÓN 2**

**Pregunta 2.1: Dado que el acceso de los usuarios finales a los servicios OTT se realiza a través de las redes de Internet, ¿explique de manera general cómo es la relación de operación entre los servicios OTT y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones?**

**Respuesta:**

Los servicios OTT son aplicaciones o servicios, por ejemplo servicios de mensajería instantánea, plataformas de streaming de video o audio, redes sociales, entre otros muchos ejemplos, que al igual que otros muchos servicios se brindan a través de Internet.

La relación entre los servicios OTT y los PRST es de interdependencia y colaboración, dependen uno del otro para atender la demanda de servicios de los usuarios finales. Los usuarios pueden acceder a las plataformas OTT, en parte, gracias a la infraestructura de los PRST. En este sentido, sobre las redes de los PRST se transporta contenido demandado por los usuarios. La infraestructura de conectividad de los PRST es necesaria para que las OTT puedan brindar sus servicios, y los servicios que ofrecen las OTT son fundamentales para los PRST y lo que adiciona valor a sus redes, porque su infraestructura por sí misma no tiene mayor alcance. Son los contenidos y aplicaciones por lo que los usuarios pagan a los PRST.

Los acuerdos de interconexión o peering para optimizar la entrega de contenido, mejorar la calidad del servicio y reducir costos de tránsito son una práctica común y elemento importante en la relación entre PRST y OTT. Estos acuerdos pueden incluir el uso de Content Delivery Networks (CDN) y almacenamiento en caché para acercar el contenido al usuario final y reducir la latencia, lo cual requiere de grandes inversiones por parte de las OTT. De esta forma, los OTT ajustan la forma de proveer sus servicios con base en la capacidad de red y los tipos de dispositivos que tienen cada usuario, de manera de que puedan tener una buena experiencia.

Por otro lado, tanto los PRST, como los OTT financian el desarrollo de la infraestructura de red necesaria para que el contenido demandado por los usuarios les llegue con calidad y seguridad. Si bien el viejo debate sobre si las OTT financian inversiones en infraestructura, sigue vigente, la realidad es que sólo en 2023, algunos grandes OTT invirtieron aproximadamente 214 mil millones de dólares en CAPEX. Esta cifra es bastante similar a los 250 mil millones de dólares invertidos por los operadores de telecomunicaciones. Mientras que los PRST dedican sus inversiones, en gran medida, a actualizar las redes para 5G, las OTT canalizaron sus inversiones hacia centros de datos, infraestructura de borde y cables submarinos, que son pilares críticos del ecosistema digital actual.

**Pregunta 2.2: ¿Qué clase de acuerdos de cooperación o acuerdos comerciales han establecido o considera pueden establecer los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones con los agentes de servicios digitales OTT para impulsar la sostenibilidad de las redes de telecomunicaciones y asegurar la calidad de los servicios a los que acceden los usuarios? ¿Cuáles son las condiciones actuales o futuras de dichos acuerdos?**

**Respuesta:**

Hay diversos acuerdos de cooperación y comerciales para : (i) optimizar los recursos, el uso de la infraestructura y mejorar la eficiencia de la red, y (ii) garantizar una mejor experiencia al usuario final; buscando modelos de negocios sostenibles, respondiendo de mejor forma a la demanda con flexibilidad y escalabilidad. Por ejemplo:

- Acuerdos de Peering Directo: Permiten una interconexión directa, reduciendo la dependencia de terceros y mejorando la eficiencia en la transmisión de datos.
- Implementación de Content Delivery Networks (CDN): Los OTT pueden desplegar servidores de CDN dentro de las redes de los PRST para almacenar en caché contenido popular, reduciendo la latencia y el tráfico en la red troncal.
- Acuerdos de Revenue Sharing: En algunos casos, los PRST y los OTT pueden compartir ingresos generados por servicios específicos, como suscripciones a plataformas de streaming ofrecidas en conjunto con planes de datos.

Debido a la relación simbiótica entre PRST y OTT, la colaboración tendría que ser cada vez mayor y así responder de mejor forma a las tecnologías emergentes y a las demandas de los usuarios.

Resaltamos que, en nuestra opinión, no se presentan fallas regulatorias, riesgos para los derechos humanos, amenazas a la seguridad digital, ni evidencia alguna de que estos acuerdos no funcionen, por lo que una intervención regulatoria no sería necesaria o aconsejable.

**Pregunta 2.3: ¿Considera que en aquellos casos en que fracasen los acuerdos de cooperación o acuerdos comerciales entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los agentes de servicios digitales OTT, para el uso de infraestructuras, sería necesario definir condiciones para la solución de controversias? ¿Cuáles condiciones propone?**

**Respuesta:**

Ver la respuesta anterior. Recalamos que se debe fomentar el tener acuerdos voluntarios y la intervención del regulador debe ser en atención a fallas en el mercado, riesgos para los derechos humanos o amenazas a la seguridad digital, que impactan los servicios que los usuarios reciben.

Tomar medidas regulatorias sin que haya evidencia alguna de que sea necesario, afectaría el ecosistema de Internet dado que atentaría contra la neutralidad de la red, reduciría la inversión en redes, crearía barreras de entrada artificiales y generaría costos adicionales que podrían ser trasladados a los consumidores. De esta manera se degradará la calidad del servicio, se dificultará el desarrollo de nuevos emprendimientos, se afectará la experiencia del usuario y se provocará distorsiones en el mercado.

Corea del Sur implementó un modelo de tarifas de red que resultó en mayores costos de tráfico, menor calidad de servicio y la salida de empresas del mercado, como el caso de Twitch, que dejó de operar en el país debido a los altos costos de red.

**Pregunta 2.4: ¿Cuáles podrían ser los posibles desafíos que surjan de estos acuerdos de cooperación o acuerdos comerciales? ¿Cómo podrían afectar o beneficiar el acceso y la elección del usuario? Lo invitamos a argumentar su respuesta.**

**Respuesta:**

Si los acuerdos de cooperación o comerciales entre los PRST y las OTT fueran bajo mandato o regulados, incluyendo mediante tasas de red, podría haber un fuerte impacto en el acceso de los usuarios a las plataformas. En la medida que los PRST pudieran priorizar el tráfico de algunos contenidos o servicios sobre otros, se estaría discriminando, afectando la calidad de los más pequeños y de los nuevos competidores, generando barreras de entrada ficticias, limitando la competencia, desestimulando la I+D+i y el emprendimiento, limitando la libertad de elección del usuario, y beneficiando a algunos contenidos y servicios sobre otros. Además se atentaría contra un principio rector de la Internet, que es la neutralidad de la red.

Es paradójico que los PRST se lamenten del tráfico generado por las OTT pero luego ofrecen planes de zero-rating, ofreciendo ciertos servicios de OTT sin consumir datos de los planes de los usuarios, lo cual hace crecer aún más el tráfico e incentiva el uso de unos servicios sobre otros.

Se debe estimular la inversión y facilitar que cada vez se realicen más acuerdos de peering y se instalen más CDN para mejorar la experiencia del usuario, alcanzando una menor latencia y una mayor velocidad, al tiempo que se reduzcan los costos para los usuarios, mejorar la oferta de conectividad, generar más planes que atiendan las diversas necesidades y realidades, diversificando e innovando con la oferta. Además se debería promover la inversión más inteligente en el despliegue de infraestructura, compartiendo los recursos pasivos y activos, ampliando la cobertura y mejorando la calidad en zonas donde sí se necesitan medidas activas como ser las zonas rurales y remotas, mejorando la calidad de los servicios para llegar más lejos con servicios de calidad y asequibles, dando más libertad y opciones a las personas y atendiendo las necesidades reales de la sociedad. Hay que profundizar la cooperación y los acuerdos, promover y fomentar la competencia.

**Pregunta 2.5: *¿Existen tensiones competitivas entre los PRST y los agentes de servicios digitales OTT? ¿Existe competencia indirecta entre estos agentes?***

**Respuesta:**

Los PRST y los OTT operan en segmentos complementarios de la cadena de valor digital y necesitan los unos de los otros. Recordemos que los usuarios son agnósticos en cuanto a la infraestructura de Internet; para ellos esto es irrelevante. Son los contenidos lo que los PRST monetizan, mientras que los contenidos necesitan de una red de acceso, tanto nacional, como internacional – misma que por la mayor parte es financiada por los OTT – para llegar a los usuarios.

Ahora bien, la convergencia tecnológica, la innovación y la evolución del ecosistema digital ha llevado a que en algunos casos se modificara las dinámicas tradicionales del mercado, pasando los OTT a prestar en algunos casos servicios similares, como ser: servicios de voz y mensajería, proveer contenido audiovisual, y servicios en la nube o almacenamiento.

Establecer pagos obligatorios a uno de los actores de la cadena sobre los otros, generaría desequilibrios competitivos a favor de los PRST, en detrimento de los OTT, afectando a quienes desarrollan servicios, generan contenido, crean valor, generando barreras de entrada que repercutirán negativamente en la competencia.

Vale subrayar que muchos PRST también poseen sus propios OTT de streaming y contenido, por lo que ellos también deberían tener las mismas cargas y obligaciones que todos los demás, además de que se correría el riesgo de subsidios cruzados, competencia desleal y discriminación, en tanto se estaría utilizando el poder de mercado que tienen en un servicio para trasladarlo a otro diferente.

Por último, corresponde insistir en que un sistema de pago solo generaría barreras de entrada ficticias, afectando a los pequeños y generadores de contenido local, favorece a los grandes proveedores, afectando la competencia justa y la neutralidad de la red, limitando el acceso equitativo y la libertad de elegir de los usuarios.

### **SECCIÓN 3.**

**Pregunta 3.1: Ante la tendencia creciente del tráfico de Internet a nivel mundial que demanda más inversiones en la capacidad de las redes de acceso, ¿Qué esquemas podrían adoptarse entre los proveedores de servicios de red y telecomunicaciones y los agentes de servicios digitales OTT generadores de grandes volúmenes de tráfico, para impulsar la adaptación de las redes de acceso? Lo invitamos a argumentar su respuesta.**

#### **Respuesta:**

No hay evidencia de un problema o de falla de mercado que justifique ningún tipo de intervención, y si se impone generaría un daño significativo al ecosistema de internet. Por otra parte, la evidencia muestra que el tráfico en fija se mantiene en tanto se traslada por wifi.

La relación actual entre las OTT, los PRST, así como entre los demás actores de la cadena de valor de Internet, siempre ha fomentado un ecosistema competitivo, ha impulsado la innovación en los servicios, restando aún mucho por hacer para llegar con servicios de calidad y asequibles a todos los puntos del territorio colombiano. Tenemos que trabajar para cerrar las brechas, no generar nuevas barreras que sólo afectan el desarrollo de los servicios e imponen cargas adicionales.

El entorno actual ha permitido que los consumidores accedan a una amplia variedad de servicios digitales sin restricciones significativas, pero nos resta mucho por hacer. Se deben incentivar los acuerdos y las alianzas, el uso compartido e inteligente de los recursos y de la infraestructura activa y pasiva de manera de llegar con servicios de calidad a toda la población.

Por lo tanto, no habiendo evidencia alguna que justifique intervención regulatoria, se entiende que no deben generarse regulaciones que afectarían el equilibrio del mercado o benefician a ciertos actores sobre otros.

**Pregunta 3.2: ¿Qué oportunidades o riesgos en relación con la libertad de elección del consumidor podrían traer los esquemas propuestos en la pregunta anterior? Lo invitamos a argumentar su respuesta.**

**Respuesta:**

El usuario tiene que estar en el centro de las políticas públicas. Garantizar un acceso libre, neutral y abierto a Internet es fundamental para el desarrollo social y económico.. Regular cuando no hay evidencia, ni razón , ni claridad en cuanto al problema que se busca resolver generaría distorsiones y consecuencias para diversos sectores que dependen de los servicios de las OTTs.

Una eventual regulación de tasas de red, afectaría principios básicos que han hecho posible el desarrollo de Internet como la conocemos, como ser la neutralidad de red, la apertura, limitaría la competencia, y la libertad de elegir del usuario.

Además de manera indebida e infundada estaría favoreciendo a los PRST, uno de los actores del ecosistema, por sobre todos los demás, quienes tendrán la posibilidad de favorecer a determinado tráfico o contenido sobre otro, basándose en qué empresa paga por obtener las mejores condiciones de los PRST, en lugar de en cuáles ofrecen los servicios más atractivos para los usuarios.

Por otra parte, los PRST podrían obtener una ventaja injusta sobre otros proveedores de servicios OTT, inclinando la balanza de la elección del consumidor a favor de sus servicios OTT. Nos preguntamos cómo se van a dar garantías al mercado de que no hay discriminación ni diferencias

en el acceso, que no se realizan subsidios cruzados, que no se utiliza su poder de mercado sobre sus redes de telecomunicaciones para trasladar esa dominancia a otros mercados diversos.

Finalmente, la afectación sería a los usuarios, a quienes se le trasladan los costos en última instancia. Asimismo, a los pequeños OTT y a los emprendedores que tendrán más barreras de entradas y obligaciones, en vez de tener un impulso para innovar.

**Pregunta 3.3: Considerando a los pequeños proveedores de redes y servicios de comunicaciones, como aquellos que no cursan grandes volúmenes de tráfico, ¿qué impactos financieros podrían tener en caso de implementarse los esquemas que propone como respuesta a la pregunta 3.1?**

**Respuesta:**

Profundizando en este punto, corresponde destacar que tendrán impactos financieros como consecuencia de: (i) competencia desigual los PRST tendrían incentivos para buscar acuerdos con algunos OTT que tengan mayor tráfico o que son más demandados por los usuarios, serán los pequeños OTT quienes verán afectados sus posibilidades y los usuarios que tendrán menos posibilidades de elegir, viendo coartada su libertad; y (ii) nuevos y mayores costos: más contribuciones y obligaciones generando barreras a la innovación y dificultades financieras.

En esta línea, un esquema de contribuciones obligatorias desde los OTT hacia los PRST podría distorsionar la competencia entre los propios operadores de red. Los PRST más pequeños, que a menudo dependen de acuerdos de peering o tránsito con operadores tradicionales más grandes, podrían enfrentar costos más altos y una posición negociadora debilitada. Si los OTT tienen que pagar tarifas adicionales a los PRST grandes, es probable que prefieran negociar con ellos debido a su mayor capacidad de gestión de tráfico, infraestructura robusta y mayor cobertura. Esto podría poner a los PRST pequeños en desventaja, ya que tendrían menos tráfico y, por lo tanto, menos ingresos. En última instancia, esta dinámica podría consolidar el mercado en manos de unos pocos actores, reduciendo la competencia y la calidad de los servicios.

**Pregunta 3.4: ¿Considerando a los pequeños proveedores de redes y servicios de comunicaciones, como aquellos que no cursan grandes volúmenes de tráfico, qué impactos técnicos podrían tener en caso de implementarse los esquemas que propone como respuesta a la pregunta 3.1?**

**Respuesta:**

Los pequeños PRST enfrentarían mayores costos de infraestructura sin garantías de retorno de inversión, lo que podría afectar su sostenibilidad y la competencia en el mercado. Además podría verse afectada la calidad de los servicios, y por ende la experiencia de los usuarios y la reputación del proveedor, en detrimento de los grandes PRST que se verán beneficiados.

Finalmente, será un desafío tener la capacidad de responder debidamente con los estándares técnicos requeridos limitando la posibilidad de que lleguen a acuerdos, viendo afectadas sus posibilidades de competir y de ser elegidos.

**Pregunta 3.5: ¿Considerando a los pequeños proveedores de redes y servicios, como aquellos que no cursan grandes volúmenes de tráfico, qué impactos contractuales podrían tener en caso de implementarse los esquemas que propone como respuesta a la pregunta 3.1?**

**Respuesta:**

En línea con lo manifestado en las dos preguntas anteriores, los pequeños PRST probablemente tengan muchas dificultades para cumplir con las nuevas exigencias técnicas y contractuales. Además de todo lo expuesto anteriormente, tendrán riesgo de quedar excluidos, limitando su capacidad de asociarse, de crecer y de diversificarse. Probablemente las obligaciones contractuales van a ser mayores, exigiendo determinados estándares y obligaciones de calidad que van a ser difíciles de cumplir, requiriendo más inversiones y financiación. Todo lo anterior derivará en desigualdades en las negociaciones, estando en desventajas para establecer términos contractuales, lo que podría derivar en que sean menos elegidos y en que no puedan adaptarse debidamente a las nuevas exigencias.

**Pregunta 3.6: ¿Qué condiciones técnicas se podrían implementar para la diferenciación y clasificación de los diferentes tipos de tráfico que cursan en las redes de acceso a Internet?**

**Respuesta:**

En lugar de consideraciones sobre diferenciación de tráfico que implicaría transgredir el principio de neutralidad de red, se sugiere considerar las diversas tecnologías y medidas que los PRST podrían utilizar para eficientizar sus redes, como la virtualización de redes, computo en la nube, Inteligencia Artificial, “network edge”, más centros de datos y puntos de acceso, mayor eficiencia en el uso de espectro radioeléctrico, network slicing, entre otros.

**Pregunta 3.8: ¿Deben los agentes de servicios digitales OTT contribuir al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para apoyar el objeto del mencionado fondo, definido en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009?**

**Respuesta:**

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece los principios orientadores, disponiendo que es deber del Estado promover el acceso eficiente, en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio, y establece entre los principios: libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, protección de los derechos de los usuarios, la promoción de la inversión, la neutralidad tecnológica, el derecho a la comunicación, la

información, la educación y los servicios básicos de las TIC, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, el acceso a las TIC, despliegue de infraestructura, y la universalidad.

En caso de querer avanzar en cargas adicionales se estarían afectando muchos de los principios orientadores, pilares, de las TIC en Colombia, sin fundamento ni evidencia alguna que lo justifique.

Por ejemplo, interesa destacar: (i) el principio de neutralidad tecnológica, el cual dispone el deber del Estado de garantizar la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible; (ii) el principio de Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, el cual señala que el Estado debe garantizar la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma, y (iii) el principio de Universalidad, el cual prevé que el fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Ley es clara en cuanto dispone en su artículo 7 que se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la **protección de los usuarios, la garantía y promoción de la libre y leal competencia, y la promoción de la inversión.**

El artículo 34 de la Ley 1341 crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), modificado por la Ley 1978 de 2019, con el objeto de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, garantizando el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Como señalamos anteriormente, imponer nuevas cargas sin evidencia o fundamento real alguno, afecta a los usuarios, limita la promoción de la libre y leal competencia y la promoción de

inversiones, en clara contraposición a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, generando una obligación inapropiada carente de fundamento, contraria a la Ley y a los compromisos asumidos por el país.

Imponer esta contribución a los OTT sin justificación regulatoria vulneraría el principio de neutralidad de red y contravendría modelos regulatorios exitosos en la región, donde se han priorizado estrategias de inversión conjunta en lugar de cargas impositivas adicionales, lo que probablemente contravendría los compromisos del Tratado de Libre Comercio (TLC) de Colombia (Artículo 14.8), así como sus compromisos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) de la OMC, violando los principios básicos de no discriminación y neutralidad competitiva.

La imposición de una contribución al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) para los servicios OTT tendría los mismos efectos que los network fees, promovidos por operadores de telecomunicaciones, lo que atentaría contra la neutralidad de la red y la libertad de expresión.

Diversos actores de la comunidad técnica, como Internet Society, han advertido que este tipo de medidas distorsionan el ecosistema digital. En Corea del Sur, el modelo de "remitente-pagador", han generado problemas significativos. En estos casos, la intención de los operadores de trasladar costos a los servicios OTT ha fragmentado el acceso a Internet y encarecido su uso para los consumidores sin aportar beneficios reales a la infraestructura.

Además, exigir que los OTT contribuyan al FUTIC carece de sustento legal y económico, ya que no prestan servicios públicos, no utilizan espectro radioeléctrico, ni requieren concesiones estatales, y además no existe justificación regulatoria que sustente esta obligación, por lo que sería completamente arbitrario e infundado.

Vale subrayar que actualmente prácticamente todas las ramas de actividad utilizan internet, lo que hace injustificado y discriminatorio exigir contribuciones sólo a las plataformas digitales u OTT.

Por último, el aumento en el tráfico de Internet no justifica mayores costos de red para los operadores, ya que la evolución tecnológica ha permitido que los equipos de telecomunicaciones sean más eficientes sin necesidad de inversiones desproporcionadas.

### **Preguntas 3.9 y 3.10:**

#### **Respuesta:**

No corresponde su consideración en tanto sería claramente contrario a la norma legal y a los compromisos asumidos por el país, afectando a los usuarios, a la competencia y discriminando entre los prestadores de servicios, sin dar garantías ni reglas claras. Trasladar costos a los OTT

no resolverá los desafíos del sector. En lugar de imponer barreras a la innovación, se debería priorizar la reducción de costos regulatorios y la modernización de la gestión del FUTIC, para garantizar un acceso equitativo a la conectividad sin comprometer la neutralidad de la red.

**Pregunta 3.11: ¿Dadas las condiciones de mayor demanda de capacidad en las redes de telecomunicaciones por parte de los usuarios, qué acciones se deberían adoptar para que todos los usuarios accedan a servicios de banda ancha?**

**Respuesta:**

Hay múltiples acciones a realizar de manera conjunta y en paralelo, que pueden contribuir significativamente para que los usuarios accedan a servicios de banda ancha, por ejemplo:

- Incentivar y promover la Inversión en Infraestructura: se requiere inversión público y privado para expandir y modernizar la infraestructura de telecomunicaciones.
- Promover y fomentar la Competencia: Promover un entorno competitivo contribuye para mejorar la calidad de los servicios y la asequibilidad de los mismos.
- Generar políticas de Inclusión Digital para promover el acceso a Internet y la conectividad significativa para poblaciones vulnerables y de bajos ingresos, asegurando que la conectividad sea de calidad para todos, minimizando las brechas.
- Hacer un uso más eficiente e inteligente del espectro radioeléctrico: optimizar la asignación y la utilización del espectro para servicios de banda ancha móvil, facilitando y promoviendo el despliegue.
- Incentivar la colaboración y la coordinación público-privada, privada-privada y público-público: las alianzas a diversos niveles y entre diversos sectores contribuye a realizar un uso más eficaz y eficiente de los recursos y ayuda a generar conocimiento, acelerando el despliegue y la adopción de nuevas tecnologías.
- Universalizar la educación y la capacitación en habilidades digitales: generar iniciativas que promuevan la alfabetización digital y la reconversión laboral, asegurando que los usuarios puedan aprovechar plenamente los servicios y las nuevas oportunidades.
- Simplificar y modernizar la regulación: No se necesitan nuevas cargas, menos sin evidencia alguna que las fundamente, sino que tenemos que incentivar, simplificar e impulsar, reduciendo las barreras para el despliegue de infraestructura, facilitando la entrada de nuevos actores al mercado, así como la generación de contenido local, en tanto contribuye al desarrollo social, económico y cultural del país.y de nuestra región.

El camino es el de trabajar juntos, hacer alianzas, simplificar, coordinar, compartir, trabajar de forma más inteligente, atendiendo la experiencia del usuario, no se necesitan más cargas, ni generar artificialmente barreras que solo limitan y afectan el desarrollo sostenible. Por el contrario, busquemos modernizar e impulsar para que cada vez haya más personas conectadas y se minimicen las diversas brechas.

**Pregunta 3.12: ¿Qué factores consideran los consumidores al elegir los servicios que proveen los agentes de servicios digitales OTT?**

**Respuesta:**

Los usuarios consideran diversos factores al seleccionar servicios proporcionados por los OTT, por ejemplo: calidad, costo, facilidad de acceso, usabilidad, experiencia del usuario, el contenido, seguridad, privacidad, confianza, disponibilidad, el idioma, la innovación, la necesidad, el grupo, los usos y costumbres.

Los factores son múltiples y diversos, pero no hay que perder de vista que en general se innova atendiendo necesidades de los usuarios de una manera más eficaz y eficiente, o de una manera disruptiva.

Hay que buscar equilibrios: promover la innovación al tiempo que se protejan debidamente los derechos humanos fundamentales, no se deben imponer nuevas cargas, menos cuando no se tiene evidencia ni fundamento real que lo justifique, y se estaría contrariando los principios fundamentales, el ordenamiento jurídico y los compromisos asumidos.

Al tener más libertad y opciones, los usuarios pueden tomar decisiones más informadas y elegir el servicio que mejor atienda sus necesidades y posibilidades.

Agradecemos por la oportunidad de aportar al debate y quedamos a disposición por cualquier aclaración adicional.

Sin otro en particular, le saluda atentamente,



***Dra. Mercedes Aramendía***

***Directora Ejecutiva de AIA-LAC***